

CONCEJO DE BOGOTÁ 11-05-2018 02:52:18

2018ER11607 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: SECRETARIA DE HACIENDA/BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTINEZ

DESTINO: COMISION 3º PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/LA

ASUNTO: RESPUESTA PROPOSICION 254 DE 2018

OBS: Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 11-05-2018 12:33:08

Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE80088 O 1 Fol:2 Anex:0

ORIGEN: Sd:531 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

DESTINO: CONCEJO DE BOGOTÁ/MILTON JAVIER LATORRE MARIÑO

ASUNTO: PROPOSICION 254 DE 2018 RD 2018ER51943

OBS: ELABORO JANIS MOLINA RIOS DE IMPUESTOS

Doctor  
**MILTON JAVIER LATORRE MARIÑO**  
Subsecretario de Despacho  
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público  
Concejo de Bogotá  
Calle 36 No 28A 41  
Ciudad

**Asunto:** Proposición No. 254 de 2018, aprobada en la sesión de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público del 07 de mayo de 2018 y radicada con el número 2018ER51943.

Respetado Doctor Latorre:

En atención a la proposición del asunto y actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 106 de 2011 y Circular 002 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, manifestamos de manera atenta a su Despacho que esta entidad de conformidad con la misión establecida en el artículo 58<sup>[1]</sup> y 62 del Acuerdo 257 de 2006, es la competente para responder de manera directa a todas y cada una de las preguntas del cuestionario en los siguientes términos:

**1. ¿Cuál es la estadística de contribuyentes que han solicitado acuerdos y/o facilidades de pago ante la Dirección Distrital de Impuestos para el pago de los impuestos distritales durante los años 2015 a 2018 inclusive?**

Según la información de la Dirección de Impuestos de Bogotá, que reposa en el Sistema de Gestión Documental CORDIS, dentro del periodo comprendido entre los años 2015 y 2018, se radicaron 2.750 solicitudes de facilidades de pago.

**2. ¿A cuánto asciende la cartera morosa por concepto de NO pago de impuestos distritales durante los años 2015 a 2018? Discrimine por tipo de impuesto.**

Conforme la cartera certificada a 31 de Diciembre de 2017, la cartera morosa por concepto de impuestos distritales para las vigencias 2015 a 2017, se discrimina de la siguiente manera:

[1] El Sector Hacienda tiene la misión de responder por la planeación fiscal en el Distrito con el fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas distritales orientada al financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y territorial.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
contactenos@shd.gov.co  
- Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

**Cuadro 1. Valor de la cartera por concepto de impuestos distritales 2017. Cifras en millones de pesos**

Impuesto	Valor Impuesto	Valor Sanción	Valor Intereses	Total
Predial Unificado	\$ 502.442	\$ 10.576	\$ 80.733	\$ 593.751
ICA	\$ 69.311	\$ 1.731	\$ 20.621	\$ 91.663
Vehículos	\$ 97.329	\$ 149	\$ 15.223	\$ 112.701
Azar	\$ 20	\$ 0	\$ 7	\$ 27
RETEICA	\$ 943	\$ 8	\$ 551	\$ 1.502
<b>Total</b>	<b>\$ 670.045</b>	<b>\$ 12.464</b>	<b>\$ 117.136</b>	<b>\$ 799.645</b>

Fuente: Dirección de Impuestos de Bogotá

La cartera para el año 2018 se genera a finales del mes de junio, una vez se causen las facturas de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores.

**3. Informe a la fecha, ¿Cuántos contribuyentes han suscrito acuerdos y/o facilidades de pago ante la Dirección Distrital de Impuestos para el pago de sus obligaciones tributarias durante los años 2015 a 2018?**

Según la información de la Dirección de Impuestos de Bogotá en el periodo comprendido entre los años 2015 y 2018, se han otorgado 1.430 facilidades de pago.

**4. ¿Cuál es el porcentaje de contribuyentes que incumplen con los acuerdos y/o facilidades de pago? Informe por año desde los años 2016 a 2018.**

Según los reportes de la Dirección de Impuestos de Bogotá, en el periodo comprendido entre los años 2015 y 2018, el porcentaje de incumplimiento para las facilidades de pago es del 12.8%.

**5.Cuál es el monto de la cartera morosa en relación con los acuerdos y/o facilidades de pago incumplidos por los contribuyentes de los impuestos distritales? Indique respecto de los años 2016 a 2018?**

Las cifras de la cartera morosa por resoluciones de incumplimiento de las facilidades de pago proferidas por la Dirección de Impuestos de Bogotá, durante los años 2015 y 2018, asciende a la suma de \$11.890 millones de pesos.

**6. ¿Cuál es el monto de la cartera morosa prescrita por concepto de los acuerdos y/o facilidades de pago suscritos por los contribuyentes de los impuestos distritales? Indique por los años 2016 a 2018.**

El artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional ETN, establece respecto a la prescripción de la acción de cobro lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

"El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por (...) "el otorgamiento de facilidades para el pago, (...). Así mismo el Art. 841 del E.T.N. dispone:

"Suspensión por acuerdo de pago. En cualquier etapa del procedimiento administrativo coactivo el deudor podrá celebrar un acuerdo de pago con la Administración, en cuyo caso se suspenderá el procedimiento y se podrán levantar las medidas preventivas que hubieren sido decretadas.

Sin perjuicio de la exigibilidad de garantías, cuando se declare el incumplimiento del acuerdo de pago, deberá reanudarse el procedimiento si aquellas no son suficientes para cubrir la totalidad de la deuda."

De conformidad con lo anterior, el otorgamiento de la facilidad de pago suspende el término de la prescripción, razón por la cual, no hay lugar a cartera morosa prescrita por concepto de facilidades de pago.

**7. Indique cuales son las acciones que ha adelantado la Secretaría de Hacienda Distrital y la Dirección Distrital de Impuestos para cobrar la cartera morosa proveniente del incumplimiento por parte de los contribuyentes de los impuestos distritales respecto de los acuerdos y/o facilidades de pago suscritos desde el año 2016 a 2018?**

Respecto a este punto cabe señalar que una vez detectado el incumplimiento de facilidad de pago se procede a dejar sin efecto la resolución por medio de la cual se concedió la misma, se ordena hacer efectiva la garantía constituida para respaldar la facilidad de pago que se declara incumplida y finalmente se decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, establecimientos de comercio, razón social, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tengan o llegaren a tener, depositados en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito, títulos representativos de valores y de los demás valores de que sean titulares o beneficiarios, en entidades financieras, establecimientos crediticios o similares o compañías de seguros, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país y de los inmuebles de propiedad de los contribuyentes.

**8. Cuál es la razón por la cual la Dirección Distrital de Impuestos NO concede acuerdos y/o facilidades de pago a los contribuyentes de todos los impuestos administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda?**

Respecto a este punto, se debe precisar que de acuerdo con el artículo 17 del Decreto Distrital 807 de 1993, los impuestos al consumo sobre la producción nacional de cervezas, sifones y refajos, el impuesto de delineación urbana, el impuesto de espectáculos públicos, las sobretasas a la gasolina motor y ACPM, el impuesto de loterías foráneas y las retenciones de los impuestos distritales, se deben declarar y pagar so pena de que se entiendan por no presentadas las declaraciones. En este sentido, respecto de los mencionados impuestos no procede el otorgamiento de facilidades de pago, salvo que se trate de Actos Administrativos.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195'  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

Adicionalmente, la Dirección Distrital de Impuestos no concede facilidades de pago a aquellos contribuyentes que no cumplan con los requisitos establecidos por la Administración Tributaria, a saber:

- Formato de solicitud diligenciado y firmado o carta de solicitud.
- Relación de la cuota inicial (Anexar fotocopia de los pagos, diligenciando un formulario por cada periodo) Fotocopia del pago.
- Carta de autorización si el solicitante es autorizado o apoderado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante y/o del apoderado o autorizado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, si el solicitante es una persona jurídica.
- Fotocopia del registro de defunción, en caso de fallecimiento del deudor.
- Certificación laboral o comprobante de nómina de los 2 últimos meses si el solicitante es asalariado o declaración de renta si es independiente.
- Estados financieros de los últimos dos años y flujo de caja proyectado de la empresa por el término de la facilidad, si es una persona jurídica.
- Relación de bienes susceptibles de ser embargados
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo ofrecido en garantía.
- Otras Garantías ofrecidas (póliza de seguros, fideicomiso de garantía, garantía bancaria)
- Certificación de la calidad de la persona que suscribe el documento representativo de la garantía, cuando se trate de Póliza.
- Formato de Compromiso de tercero garante solidario de pago 23-F.44 debidamente diligenciado, firmado y autenticado en notaría, enunciando el bien que va a dar en garantía. (Puede descargarse en [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co))
- Formato compromiso de heredero solidario de pago 23-F.45 - debidamente diligenciado, firmado y autenticado en notaría, enunciando el bien que va a dar en garantía. (Puede descargarse en [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co))
- En los casos en que se trate de una Reducción Sanción, adjuntar copia del Acto Notificado.

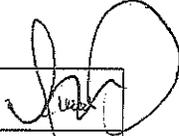
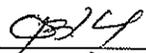
Cordial saludo,



**BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ**

Secretaria Distrital de Hacienda

[barbelaez@shd.gov.co](mailto:barbelaez@shd.gov.co)

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano / Lisandro Manuel Junco Riveira	
Revisado por:	Oriando Valbuena Gómez / Libardo Giovanni Ortegón Sánchez	
Proyectado por:	Janis Molina Rios / Jesús Alexander Orjuela	